

Secretaria: Señora juez, informo a usted que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas y no fue objetada.

Sírvase proveer.

San Antonio de Palmito, 14 de diciembre de 2021

Mario Alfonso Contreras Herazo
secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

San Antonio de Palmito, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Abelardo Antonio Ledesma Pérez y Otro

Radicado: 70523408900120200001500

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la liquidación de costas realizada por secretaría, el juzgado le impartirá su aprobación, por encontrarla ajustada a derecho, de acuerdo a lo establecido en el artículo 446 de Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la anterior liquidación de costas practicada por secretaria, por encontrarse ajustada a derecho.

SEGUNDO: Por secretaría, hágase las anotaciones en el libro radicador y en los sistemas de información del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA
JUEZ